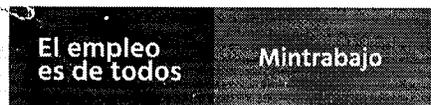




Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.217-9 D.G 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

472



**MINTRABAJO** No. Radicado 08SE2019730800100009918  
 Fecha 2019-12-26 04:25:22 pm  
 Remitente Sede D. T. ATLÁNTICO  
 Depen GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
 Destinatario WENDY MARGARITA TORRES  
 Anexos 0 Folios 3  
 COR08SE2019730800100009918

132

Barranquilla, 26 de Diciembre de 2019

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor (a)  
**WENDY MARGARITA TORRES**  
Carrera 43 No. 75-58  
Barranquilla Atlántico.

47

Asunto: Procedimiento : NOTIFICACION PERSONAL  
 Querellante : WENDY MARGARITA TORRES  
 Querellado : DISEÑOS MECANICOS PRODIMEK S.A.S  
 Auto Comisorio : 00001064 DEL 24 DE MAYO DE 2018  
 Radicado : 11EE2018730800100000725 DE 22 DE MARZO DE 2018

**AVISO**

FECHA DE AVISO	Diciembre 26 de 2019.
ACTO QUE SE NOTIFICA	Auto No. 00000814 de fecha 28 de JUNIO de 2019.
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIO	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico.
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	<b>Reposición y Apelación.</b>
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	<b>Ante el funcionario que dicto la decisión.</b> El curso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidio del de reposición. El recurso será resuelto por la coordinación del Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso.
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, integra y gratuita del acto administrativo notificado (02 hoja 04 folios).

Carrera 49 No. 72-46 Barranquilla-Atlántico.

**ONISSA ROSA MERCADO MARTES**  
Prestación de servicios

Elaboró: onissa M.  
Revisó/Aprobó: Leonida Jaramilla

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular  
120  
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

RESOLUCION NÚMERO

00000814

**28 JUN. 2019**

**“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

**ANTECEDENTES**

1. La señora **WENDY MARGARITA TORRES, C.C. 1143126994**, a través de PQR, radicado bajo el No. 11EE2018730800100000725, el día 22 de Marzo de 2018, puso en conocimiento de esta entidad presunta violación de normas legales y de seguridad social integral, de parte de la empresa **PROYECTOS DE DISEÑOS MECANICOS PRODIMEK SAS, Nit: 9007176041**, y conforme lo señala en la queja, al parecer laboró por espacio de 10 meses y nunca le hicieron el pago de sus aportes a seguridad social integral y no le pagaron las prestaciones sociales de ley, tales como cesantías, auxilio de transporte, dotaciones.
2. Mediante Auto Comisorio # 000001064, del 24 de mayo de 2018, este Despacho de la Coordinación del Grupo de I.V.C., dispuso iniciar averiguación preliminar a **PROYECTOS DE DISEÑOS MECANICOS PRODIMEK SAS, Nit: 900.717.604.1**, comisionando a la Dra. **MARITZA ROA VENGOECHEA**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para instruir la actuación.
3. La querellante, señora **WENDY MARGARITA TORRES** No aportó pruebas.
4. La funcionaria comisionada el día 10 de agosto de 2018, comunicó a **PROYECTOS DE DISEÑOS MECANICOS PRODIMEK SAS, Nit: 900.717.604.1** el inicio de la averiguación preliminar y les hizo llegar copia de la queja, a fin de que se pronunciaran sobre los presuntos hechos señalados en ella. Igualmente se convocó a diligencia de audiencia con las partes, para el día 11 de septiembre de 2018, a las 9:00 a.m. y se enviaron las citaciones respectivas.
5. El oficio enviado a la querellante, **WENDY MARGARITA TORRES**, a la dirección suministrada por ella en su PQR, para que asistiera a la diligencia de audiencia, se recibió en devolución, de parte de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472**. Con nota de **NO RESIDE**.
6. El 27 de agosto de 2018, bajo radicado No. 11EE2018730800100004623, la empresa **PROYECTOS DE DISEÑOS MECANICOS PRODIMEK SAS**, dio respuesta a la querrela. En dicha respuesta señalaron, entre otras, que la señora **WENDY MARGARITA TORRES**, se vinculó mediante contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto fue la prestación del servicio de asesoría contable con inicio el 10 de enero de 2017 y terminó el 8 de octubre de 2017.- Finalizada la relación civil la señora **WENDY MARGARITA TORRES**, precisó a esa entidad y ante el Ministerio de Trabajo, el

133

134

**“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”**

deseo de demostrar una presunta relación laboral y consecuentemente hacerse acreedora del pago de prestaciones sociales, seguridad social y demás emolumentos propios de un contrato de trabajo y que ante audiencia de conciliación llevada a cabo ante el Despacho de la Dra. **ARELYS DE LA HOZ GARCIA**, el día 28 de noviembre de 2017, las partes conciliaron las pretensiones de la convocante. Igualmente manifestaron que cumplen a cabalidad con la normatividad laboral y aportaron los siguientes documentos: a) Reglamento Interno de Trabajo; b) Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo; c) Nomina de los empleados; d) Pago seguridad social últimos tres (3) meses; e) Pagos de primas periodo Enero a junio de 2018.

7. El día once (11) de Septiembre de 2018, atendiendo la citación para llevar a cabo la diligencia de audiencia con las partes, emanada del Despacho de la funcionaria comisionada, solo asistió el señor **YAIR CHARRYS SAN JOSE**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **PROCESOS DE DISEÑOS MECANICOS PRODIMEK S.A.S.**, la señora **WENDY MARGARITA TORRES**, No asistió. Se dejó constancia de parte del Despacho.
8. El Gerente y Representante Legal de **PROCESOS DE DISEÑOS MECANICOS PRODIMEK S.A.S.**, señor **YAIR CHARRYS SAN JOSE**, aportó como prueba copia del **ACTA DE CONCILIACIÓN No. 3203**, adelantada ante el despacho de la Dra. **ARELYS DE LA HOZ GARCIA**, Inspectora de Trabajo del Grupo de Resolución de Conflictos Conciliación de esta Dirección Territorial Atlántico, con fecha 28 de noviembre de 2017, donde consta que en representación de la señora **WENDY MARGARITA TORRES**, su apoderado, **Dr. NILFREDO ANTONIO GUTIERREZ C.C. 1129.567.603 y T.P. 207319**, del C.S.J., suscribió acta de conciliación con la empresa querellada.

**PARA DECIDIR SE CONSIDERA**

El Ministerio de Trabajo, ante la querrela interpuesta, por La señora **WENDY MARGARITA TORRES**, en ejercicio de su función de prevención inspección vigilancia y control procedió inicialmente a ordenar la apertura de averiguación preliminar, la cual se adelantó y en este caso particular, se pudo establecer con el material probatorio que fue aportado, de manera especial el acta de conciliación No. **3203**, mencionada que las partes lograron conciliar las diferencias controversiales objeto de esta querrela.

Por lo anterior, nos encontramos ante un **HECHO SUPERADO** que genera **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO**, ya que ante hechos controversiales como el planteados en la querrela, esta entidad solo puede actuar como conciliadora, función que quedó debidamente adelantada tal y como lo corrobora la diligencia de conciliación que suscribieron las partes ante el Despacho de la Dra. **ARELYS DE LA HOZ GARCIA**.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

**DECIDE**

**ARTÍCULO 1º** Declarar terminada, la presente Averiguación Preliminar adelantada a **DISEÑOS MECANICOS PRODIMEK S.A.S, NIT: 900.717.604-1**, representada legalmente por el señor **YAIR CHARRYS SAN JOSE**, identificado con la c.c. No. 1045.669.006. o por quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 2º** Ordenar el archivo de la presente averiguación preliminar, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

**ARTICULO 3º.** Notificar personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**WENDY MARGARITA TORRES, C.C. C.C. 1143126994**, en la Carrera 43 No. 75-58 en Barranquilla. Email [wwtbarraza25@hotmail.com](mailto:wwtbarraza25@hotmail.com) . Teléfono 301 594 8469

**DISEÑOS MECANICOS PRODIMEK S.A.S, NIT: 900.717.604-1**, representada legalmente por el señor **YAIR CHARRYS SAN JOSE**, identificado con la c.c. No. 1045.669.006. Calle 109 No. 26 B – 26 en Barranquilla. Email: [prodimeksas@gmail.com](mailto:prodimeksas@gmail.com) Teléfono 3453299.

**ARTÍCULO 4º** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

**ARTÍCULO 5º** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los



**EMILY JARAMILLO MORALES**

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR  
EN CARTELERA  
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO  
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, dos 02 de marzo 2021, siendo las 8:00 a.m.

**PARA NOTIFICAR: RESOLUCION N.º 00001219 del 17 de septiembre de 2019 a señor (a) WENDY MARGARITA TORRES**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como DEVUELTA por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida WENDY MARGARITA TORRES, mediante formato de guía número, RA224901000CO según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	X	DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

**AVISO**

<b>FECHA DEL AVISO</b>	Diciembre 26 del 2019
<b>ACTO QUE SE NOTIFICA</b>	Resolución No 00000814 de 28 de junio del 2019
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
<b>RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN</b>	Reposición y Apelación
<b>AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE</b>	Ante el funcionario que dictó la decisión. El curso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso será resuelto por la coordinación del Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
<b>PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS</b>	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
<b>ADVERTENCIA</b>	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
<b>ANEXO</b>	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (03 hojas 03 páginas)

El suscrito funcionario encargado **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy D 02 de marzo 2021.

En constancia.

**OSCAR JAVIER TIBAQUIRA A**  
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 9 Marzo 2021, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION 00000814 del 28 de junio del 2019, proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por la (Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control), y de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, (Dirección Territorial del Atlántico).

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal **WENDY MARGARITA TORRES**, queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la fecha 10 Marzo 2021

En constancia: